

## ¿Sabías qué?

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, define la violencia sexual como:

“Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer”.

Algunas de las manifestaciones más frecuentes de la violencia sexual son consideradas delito, siendo el caso de la violación y el abuso sexual. Ambos se encuentran regulados en el Código Penal de la siguiente manera:

### Violación, Artículo 174:

“Al que por medio de la violencia física o moral, realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis a diecisiete años. Se entiende por cópula la introducción del pene en el cuerpo humano, sea vía vaginal, anal o bucal”.

### En el caso del abuso sexual, se señala en el Artículo 176:

“Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a cópula ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o le haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión”.

La violencia sexual puede ocurrir en diversos lugares, por ejemplo en la escuela, trabajo, ámbito familiar, transporte público, entre otros. Por lo general, no se presenta de forma aislada, toda vez que puede ir acompañada de daño físico y/o psicológico.”

“Cualquier tipo de violencia contra las mujeres constituye una de las más graves violaciones a sus Derechos Humanos, por lo que el Estado está obligado a proteger, respetar y garantizar una vida libre de violencia.”

Más información en <http://condesadf.mx/>



CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA  
Benjamín Hill No. 24, Col. Condesa  
Metro: Patriotismo y Juanaacatlán  
Metrobús La Salle

Horario de Atención  
Lunes a Viernes de 7:00 a 20:30 hrs.  
5271 6439 ó 5515 8311



ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES Y DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN EL DISTRITO FEDERAL SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



# PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA E ITS EN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL





## ¿Quiénes pueden ser víctimas de violencia sexual?

Todas las personas (mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes). Según la OMS, el 36% de las niñas y el 29% de los niños han sufrido abuso sexual.



## VIH, SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)

El Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) afecta a las células de defensa de nuestro cuerpo. El VIH se detecta a través de una prueba rápida en sangre y puedes conocer tu resultado en 20 minutos.

Este virus se encuentra en la sangre, en los fluidos de los órganos sexuales (líquido pre-eyaculatorio, semen, secreción vaginal) y en la leche materna. Se transmite por las relaciones sexuales sin uso de condón, transfusiones sanguíneas, por compartir agujas y de una mujer embarazada a sus bebé durante el embarazo, el parto y la lactancia. El intercambio de estos fluidos, representa un factor de riesgo para la infección por VIH. El método más efectivo de prevención de la transmisión del VIH es el uso correcto del condón, tanto masculino como femenino.

## Tratamiento específico de la violación sexual

Todos los casos de violencia sexual son urgencias médicas y requieren atención inmediata.

## Anticoncepción de emergencia

Es la administración de hormonas (contenidas en las píldoras anticonceptivas pero a mayores dosis) en las primeras 72 horas, para evitar el embarazo al detener la liberación de los óvulos y su fecundación.

Este método NO DEBE usarse como planificación familiar y es importante destacar que tampoco previene contra el VIH y otras ITS.

## Interrupción legal del embarazo

En el Distrito Federal todas las mujeres tienen derecho a la interrupción legal del embarazo dentro de las primeras 12 semanas de gestación. Cuando el embarazo es producto de una violación, este derecho se aplica en todo el país.

## Profilaxis Post-Exposición (PPE)

Es el uso de medicamentos antirretrovirales para disminuir los riesgos de infección por VIH.

Debe realizarse dentro de las primeras 72 horas después de la exposición de riesgo y durante los siguientes 28 días de forma ininterrumpida. Los medicamentos antirretrovirales se utilizan para evitar la multiplicación del virus. Es muy importante aclarar que puede tener algunos efectos secundarios: náusea, vómito, diarrea, fiebre, rash cutáneo, dolor muscular y alteraciones hepáticas, por lo que en caso de presentar alguno de los síntomas descritos debes acudir a tu médico.

La PPE debe ser proporcionada lo antes posible y siempre antes de las 72 horas posteriores a la exposición.

## Procedimiento

Estabilizar, reparar daños y evitar complicaciones de lesiones físicas. ✓

Garantizar la estabilidad emocional de la persona. ✓

En las mujeres, prevenir embarazo no deseado por medio de la prescripción de anticoncepción de emergencia (píldora del día después) y en caso negativo y siempre que la mujer esté de acuerdo, la referencia a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) conforme a los lineamientos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal. ✓

Prevenir Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). ✓

Prescribir la profilaxis post-exposición contra el VIH de acuerdo a lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). ✓

Proporcionar orientación legal, consejería y seguimiento. ✓

El Gobierno del Distrito Federal brinda estos servicios de manera gratuita y bajo los siguientes criterios:

Discreción

Confidencialidad

Privacidad

Respeto

Equidad

Objetividad

Neutralidad

Libertad